

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

ACUI/ Rechazo por no ingreso a SEIA

IT 2279-2011 C.I. 7979-200



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 FEB. 2012

R. EX. N° **386**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 2279, N° 2374, N° 2378, N° 2538 y N° 2562, todos de 2011 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 3411 de 2006, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con la resolución citada en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

#### **RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 203104058, presentada por Octavio Agustino Abarca Castelli, R.U.T. N° 6.027.314-6, con domicilio en Almirante Latorre s/n, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) N° 1252 de fecha 9 de julio de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud de modificación N° 209012003, presentada por Sociedad Comercial e Industrial Octamar Limitada, R.U.T. N° 77.713.430-2, con domicilio en Pedro Prado N° 2805, Iquique, notificado por carta (D.Ac.) N° 1508 de fecha 26 de agosto de 2010, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 628 de fecha 18 marzo de 2011, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud de modificación N° 206103342, presentada por Luis Guillermo Klaassen Lobos, cuyo actual titular es Eichel Meier y Compañía Limitada, R.U.T. N° 78.161.600-1, con domicilio en Sector Pid Pid, Alto Muro, Castro, notificada por carta (D.Ac.) N° 5258 de fecha 21 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 2130 de fecha 12 de julio de 2010, de esta Subsecretaría, e ingresada al Sistema de Evaluación Ambiental fuera de plazo.
- 4) Solicitud de modificación N° 209111338, presentada por Chile Seafood S.A., cuyo actual titular es Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Calle Bernardino N° 1057, módulo 15 Flex Center, sector Cardonal, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 1192 de fecha 29 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud de modificación N° 211111009, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 425 de fecha 31 de marzo de 2011, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



  
**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca (S).